



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



ANÁLISIS DEL SECTOR DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS

Objeto: Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimientos predial urbano y rural para la atención de trámites en los procesos catastrales de la dirección territorial caldas

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

El IGAC establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a personal de apoyo con el siguiente perfil:

Estudio: título de tecnólogo en: administración agrícola, administración agropecuaria, administración pública, administrador empresas, agrología, agronomía, arquitectura, biología, cartografía, ecología, economía, geografía, geología, ingenierías: ingeniería en agroecología, ingeniería catastral, ingeniería civil, ingeniería de minas, ingeniería forestal, ingeniería geográfica, ingeniería topográfica.

Experiencia: acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial o auxiliar catastral para oficina y terreno o curso de reconocimiento predial dictado por el igac o el sena

Alternativa 1:

Estudio: cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en cualquiera de las carreras mencionadas en este perfil.

Experiencia: acreditar dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el igac o el sena

Alternativa 2:

Estudio: título bachiller

Experiencia: acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el igac o el sena

Apoyo a

Que, en relación con los honorarios del contrato, se realizará mediante pagos mensuales, a razón de (\$3.124.732) de acuerdo a lo establecidos en La Resolución N° 4 del 6 de enero de 2021, “*por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con El Instituto Geográfico Agustín Codazzi*”,

Para realizar la contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo en materia contractual, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas.

La Dirección Territorial Caldas no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos con la disponibilidad que se requiere; identificando la necesidad de adelantar la contratación de este personal técnico de apoyo, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas en



el objeto contractual.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Entidad para la vigencia 2020 se estableció la siguiente contratación con objeto contractual similar.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites en los procesos catastrales de la dirección territorial Caldas y sus UOC.	\$3.033.720	2	\$60.67.4400

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo para la Gestión del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la contratación que se pretende adelantar corresponde a una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, artículo 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE CONTRATO:

Se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios ya que el contratista brindará un apoyo temporal y personal a las actividades señalada, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se



pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la entidad considera que es importante que sea una persona natural dado que la prestación del servicio requiere que el futuro contratista mantenga una relación directa con su supervisor y demás miembros del grupo de trabajo, así como la necesidad de disposición del contratista de tiempo suficiente, independencia, conocimientos básicos para realizar las labores que se pretenden contratar. además, la decisión que toma la entidad al contratar una persona natural se basa en el hecho de mitigar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones, toda vez que la entidad podrá tener un mejor control del cumplimiento de las mismas.

CAPACIDAD LEGAL:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación, y desconcentración de funciones.

El artículo 26 no 5 de la ley 80 de 1993 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección en concordancia con el literal h), numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi es un establecimiento público de orden nacional, por lo tanto los directores territoriales adquieren capacidad legal, en uso de las facultades conferidas en la resolución de delegación enmarcada en la resolución No 934 del 30 de julio de 2019 emitida por la Dirección General del Instituto, como elemento esencial para la validez del contrato, vale decir, la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en las relaciones negócias del estado, por lo que respecta a la entidad estatal contratante, suele manejarse bajo la noción de "competencia", expresión del principio de legalidad (arts. 6, 121, 122 y 123 c.p.).

Para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras. en cuanto a la capacidad legal del contratista será valorará su hoja de vida.

De otra parte, en la planta de personal del IGAC no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma Ordenadora de Gasto a expedir el respectivo Certificado.

Aprobó:

ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ JARAMILLO
Directora territorial Caldas

Calle 21 No 23 22 edificio Atlas
Tel: 8845864
Manizales
E-mail: manizales@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Elaboró JOHN CARLOS GUEVARA ABOGADO
Revisó:

Fecha de elaboración: 04-02-2021
Versión 0